

OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACCESOS NORTE FASE II, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Entre los suscritos a saber el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972, del Concejo de Bogotá, Distrito Capital, reestructurado mediante el Acuerdo del Concejo Directivo No. 002 del 3 de febrero de 2009, con NIT. 899.9999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN**, con Cédula de Ciudadanía No. 63.440.960 nombrada mediante Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016 y posesionada mediante Acta No. 044 del 15 de enero de 2016, en su calidad de Directora General, quien para efectos del presente documento se denominará **EL IDU** de una parte, y de otra, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de 2011, por medio del cual se cambió la naturaleza jurídica, cambia la denominación y se dictan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, representado legalmente por **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446, nombrado mediante Decreto Presidencial No. 0865 del 26 de abril de 2012, y posesionado mediante Acta No. 0010 del 26 de abril de 2012, en su calidad de Presidente, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA ANI**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, suscribir la presente Aclaración No. 1 del Convenio Interadministrativo para la Estructuración y Evaluación del Proyecto de Asociación Público Privada Accesos Norte Fase II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA ANI** y **EL IDU**, suscribieron el Convenio Interadministrativo para la Estructuración y Evaluación del Proyecto de Asociación Público Privada Accesos Norte Fase II el día 16 de mayo de 2016, cuyo objeto es: *"...Aunar esfuerzos entre el IDU y la ANI, para la estructuración y evaluación del proyecto denominado "Acceso (sic) Norte Fase II" en adelante EL PROYECTO."*
2. Que dentro del análisis del proyecto que se viene adelantando por las dos entidades, se encuentra la necesidad de incluir una obligación a cargo de la ANI en el sentido de aclarar las fuentes de financiación del proyecto Accenorte Fase II.
3. Que mediante la Resolución Nro. 1815 del 12 de diciembre de 2016, la ANI adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación Nro. VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016, la cual tiene por objeto: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto es: La financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C.", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato."*
4. Que producto de la precitada adjudicación la ANI celebró el contrato de **CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 001 del 10 de enero de 2017**, con la sociedad comercial **ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.**



OTOSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACCESOS NORTE FASE II, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

5. Que el contrato de CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 001 del 10 de enero de 2017, dispuso en su Parte Especial, Capítulo IV (Aspectos Económicos del Contrato), Numeral 4.2 (Estructura Tarifaria), Literal (a), Numeral (i): *"Para el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2020 y hasta el vencimiento del plazo del Contrato de Concesión, el Concesionario tendrá derecho al Recaudo de la tarifa plena relacionada en la Tabla No. 2 anterior y procederá a consignar la misma de la siguiente manera :*
(...)
 2. *El valor correspondiente al 33,8266% del Recaudo total según lo relacionado en la Tabla No. 2 anterior, en la Subcuenta de Depósito Especial del Recaudo establecida en el numeral 4.5 (g) de esta Parte Especial o al patrimonio autónomo que indique la Entidad, (...)"*
6. Que la ANI ha contemplado que los recursos mencionados en el numeral anterior sean destinados para el proyecto Accenorte Fase II.
7. Que aunado lo anterior y por un error de digitación se estableció en los subtítulos de la cláusula cuarta del mismo convenio -Obligaciones de las Partes- que las mismas corresponden solo a la "Etapas de Prefactibilidad" cuando en realidad corresponden a las obligaciones de las partes tanto en etapa de prefactibilidad como de factibilidad.
8. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar la cláusula cuarta del convenio incluyendo en los subtítulos de la misma, en donde se hace referencia a las obligaciones tanto de la ANI como del IDU, la etapa de factibilidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, LA ANI y EL IDU de manera libre y espontánea proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Incluir en la Cláusula cuarta del convenio un numeral, dentro de las obligaciones a cargo de la ANI, así:

"8. La ANI se compromete a destinar para el proyecto Accenorte Fase II, el 33,8266% de los recursos que se generen por el recaudo del proyecto Accenorte Fase I de las estaciones de peaje existentes, Andes, Fusca y Unisabana (antiguo peaje Teletón) o sus equivalentes en el futuro, así como el 100% de los incrementos en las tarifas que se lleguen a implementar respecto de las mencionadas estaciones de peaje de acuerdo con las necesidades del proyecto Accenorte Fase II.

Adicionalmente, se destinará el 100% de los recursos que se generen por el recaudo de las estaciones de peaje Andes, Fusca y Unisabana (antiguo peaje Teletón), una vez culmine el proyecto Accenorte Fase I y hasta la terminación del Proyecto Accenorte Fase II.

En caso de que la iniciativa fuere rechazada o desistida, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se compromete a mantener el destino de los recursos en los porcentajes señalados en favor del Distrito o sus entidades descentralizadas, para el desarrollo del Proyecto de acceso por el norte a la ciudad de Bogotá D.C."

[Handwritten signature]

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA ACCESOS NORTE FASE II, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDA: Aclarar que los subtítulos de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo para la Estructuración y Evaluación del Proyecto de Asociación Público Privada Accesos Norte Fase II corresponden a:

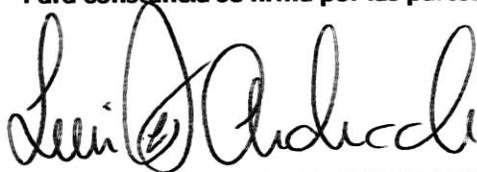
"OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD:"

y,

"OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO EN LAS ETAPAS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD:"

TERCERA: La presente Modificación y Aclaración queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los **21 MAR 2017**



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



YANETH ROCÍO MANTILLA BERROCAL
Directora

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANI

Revisaron:

Camilo Andrés Jaramillo Berrocal / Vicepresidente Estructuración ANI
German Fuertes / Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración ANI
Ivan Mauricio Ferro / Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración ANI
Diego Andrés Beltrán / Coordinador GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI

Proyectaron:

Aspectos Jurídicos: Gina María Rodríguez Ruiz / Abogada GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica ANI

IDU

Revisaron:

Rafael Eduardo Abuchaibe López / Subdirector General de Desarrollo Urbano
Nury Astrid Bloise Carrascal / Subdirectora General Jurídica
Sandra Liliana Royo Blanco / Directora Técnica de Gestión Contractual
Asesor Dirección General

al. CB &

700 200

